



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ZENÓN, MAGDALENA**

Señor juez,

A su despacho el Proceso Ejecutivo Singular promovido MARIA LUCIA CHAMORRO FONSECA mediante apoderado judicial contra PILAR ACUÑA AMARIS con Radicado 2014-00020, informando que el apoderado de la parte demandante, presentó escrito que antecede solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.-

San Zenón, 16 de septiembre de 2020.

BRISDITH DÍAZ URUEÑA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. San Zenón, Magdalena, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Ejecutivo Singular
Dte: M^a Lucia Chamorro
Ddo: Pilar Acuña
Rad.: 2014-00020

Evidenciada la nota secretarial y el escrito que antecede a esta providencia y como quiera que la parte ejecutante en el proceso, mediante escrito presentado el día 25 de agosto 2020, solicita la terminación por pago total de la obligación.

Y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 461 del C.G.P. *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)”*.

Por ser legal y procedente este despacho judicial,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso ejecutivo promovido por MARIA LUCIA CHAMORRO FONSECA, mediante apoderado contra PILAR ACUÑA AMARIS, por pago total de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares y los dineros retenidos entréguese a la demandada PILAR ACUÑA AMARIS, según lo acordado por las partes. Oficiése al PAGADOR DEL FONDO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, esta decisión.

ARTICULO TERCERO: DESGLOSAR a favor de la parte demandada, el documento que sirvió de título de recaudo.

Como consecuencia de lo anterior, Archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ,

SERGIO DAVID PARODI CARRILLO

Firmado Por:

SERGIO DAVID PARODI CARRILLO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAN ZENON-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28e7f4e4fb228bb407f465bc5972fe2f922b2f4bcf48c7fbfe54cdd3c46dab7b

Documento generado en 17/09/2020 02:28:36 p.m.